



Nuevo “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)”

Nuevo “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883”, dispuesto por la Resolución General 3.537, de aplicación para la clasificación y codificación de actividades que deban efectuarse a partir del día 1 de noviembre de 2013, inclusive.

El Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) ordena y agrupa los datos relativos a los responsables que se vinculan con la Administración Federal de Ingresos Públicos, según atributos análogos u homogéneos que tienen en cuenta la forma en que las actividades económicas se realizan y combinan.

Con el propósito que la información proveniente de la multiplicidad de sectores que componen el sistema económico pueda agregarse y/o desglosarse sistemáticamente, según distintos niveles de detalle, a la estructura de la clasificación de actividades se asocia un código numérico que la identifica.



Se deja sin efecto el “Nomenclador de Actividades - Formulario N° 150”, y se realizara de oficio la conversión automática de actividades, mediante un proceso centralizado, sobre la base de tablas de correspondencia entre el “Nomenclador de Actividades - Formulario N° 150” y el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883”.

Podrá consultar los nuevos códigos de las actividades registradas de acuerdo al Formulario N° 883, accediendo a <http://www.afip.gob.ar> “Consulta Conversión Automática de Actividades Económicas R. G. N° 3.537”, o a través de su consulta en el servicio “Sistema Registral”.

Si observa que no se realizó la conversión automática del código de actividad, los contribuyentes y/o responsables deberán empadronarse ingresando al servicio “Sistema Registral” accediendo con Clave Fiscal, en la opción “Actividades Económicas” del “Registro Tributario”, módulo desde el cual podrán seleccionar al/los nuevo/s código/s de actividad/es que correspondan según el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883”.

Podrá efectuar el empadronamiento hasta las fechas que, de acuerdo con la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente y/o responsable, se indican a

continuación:

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0	Hasta el día 29 de Noviembre de 2013, inclusive.
1	Hasta el día 13 de Diciembre de 2013, inclusive.
2	Hasta el día 27 de Diciembre de 2013, inclusive.
3	Hasta el día 10 de Enero de 2014, inclusive.
4	Hasta el día 24 de Enero de 2014, inclusive.
5	Hasta el día 7 de Febrero de 2014, inclusive.
6	Hasta el día 21 de Febrero de 2014, inclusive.
7	Hasta el día 7 de Marzo de 2014, inclusive.
8	Hasta el día 21 de Marzo de 2014, inclusive.
9	Hasta el día 31 de Marzo de 2014, inclusive.

Quienes no se empadronen dentro de las fechas indicadas anteriormente estarán alcanzados por las siguientes restricciones hasta que regularicen su situación:

- ▶ Imposibilidad de obtener la constancia de inscripción en www.afip.gob.ar a través de la consulta "Constancia de Inscripción/Opción - Monotributo".
- No serán informados en el archivo "Condición Tributaria", conforme a lo establecido en la
- ▶ Resolución General N°1.817, su modificatoria y complementaria.
- Imposibilidad de registrar operaciones a partir de la CERO (0) hora del día inmediato posterior al
- ▶ de la evaluación en el "Registro de Operadores de Comercio Exterior", de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N°2.570, sus modificatorias y complementarias.

Si no se encuentra empadronado no podrá realizar las siguientes transacciones:

- ▶ Adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
- Actualización de datos en el "Sistema Registral" (alta o baja de impuestos, actualización de
- ▶ domicilio, alta o baja de caracterizaciones, actualización de correos electrónicos y teléfonos, entre otros).
- ▶ Empadronamiento de trabajadores autónomos.
- Recategorización o modificación de datos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes
- ▶ (RS).
- Inscripción o actualización de datos en los "Registros Especiales" previstos en la Resolución
- ▶ General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias.

Fuente: AFIP